



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



SECRETARIA DEL CONCEJO

DICTA LA ORDENANZA NUMERO 003-2021

CONSIDERANDO: Que Los Ayuntamientos y Las Juntas Municipales Constituyen las entidades básicas del Territorio que como Gobiernos Locales que son y deben garantizar y promover el bienestar social económico y la presentación de servicios eficientes a todos los Municipios.

CONSIDERANDO: Que es competencia del ayuntamiento Municipal de Peralta crear las normativas y regulaciones para que nuestro Municipio tenga un crecimiento ordenado de toda su población, tanto en lo social como en lo económico.

CONSIDERANDO: Que los Municipios crecen y se Desarrollan en base a las recaudaciones que se implementan en él, con el el manejo pulcro de los fondos, los cuales deben ser invertido en obras de bien social en beneficio de todos sus Municipios.

CONSIDERANDO: Que la fijación de tasas y arbitrios constituyen de manera inequívoca la forma más correcta e idónea para ajustar y regularizar el pago de impuestos, por parte de las empresas, negocios formales e informales existentes dentro del ámbito del Municipio de Peralta.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 180 Sobre Establecimientos de Arbitrios.

VISTA: El Código Tributario de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley 64-00 Sobre Medio Ambiente.

VISTA: La Resolución Núm. 03-2021 del Ayuntamiento Municipal de Peralta.

Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES.**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba, el ajuste del conjunto de tasas y arbitrios municipales para ser aplicado dentro de los límites del Municipio de Peralta, Provincia Azua, los cuales se detallan más abajo, y entraran en vigencia a partir de esta Ordenanza.

- 1- CERTIFICACIONES.....RD\$200.00
- 2- REGISTROS DE ACTOS JUDICIALES.....RD\$200.00
- 3- ACTOS DE VENTA DEL 2016 EN ADELANTE.....RD\$200.00
- 4- ACTOS DE VENTA DEL 2015 HACIA ATRÁS CON TITULO.....2%
- 5- ACTOS DE VENTA DEL 2015 HACIA ATRÁS SIN TITULO PARARÁ DEL TOTAL DEL INMUEBLE.....7% DEL 2%
- 6- TRASLADO DE ANIMALES POR CABEZA
 - a) Vacas.....RD\$300.00
 - b) Chivos, Ovejoes y Cerdos.....RD\$200.00
 - c) Otros, a opción del Alcalde Pedáneo.
- 7- TRASLADO DE GALLO DE PELEA.....RD\$100.00
- 8- MESAS DE BILLARES, POR MESA MENSUAL.....RD\$200.00
- 9- JUGADA DE GALLOS (GALLERAS): 2 CATEGORIAS, DIA DE JUGADA
 - a) Primera Categoría.....RD\$1,000.00
 - b) Segunda Categoría.....RD\$800.00
- 10- CARWAS, MENSUALES.....RD\$500.00
- 11- RESTAURANT, DRINK, COLMADOS Y CAFETERIAS (SONIDOS) CATEGORIAS
 - a) Primera Categoría: Discotecas, Drinks y Colmadones (Bares.....RD\$1,000.00
 - b) Supermercados.....RD\$2,000.00
 - c) Segunda Categoría: Centro Cervezero.....RD\$1,000.00
 - d) Tercera Categoría: Bares Medianos.....RD\$700.00
 - e) Cuarta Categoría: Restaurantes.....RD\$700.00
 - f) Quinta Categoría: Cafeterías.....RD\$500.00
 - g) Colmados Pequeños y Rurales.....RD\$300.00

12- HOTELES, MOTELES Y CABAÑAS (CAMAS: CATEGORIAS) PAGO MESUALES

- a) Primera Categoría: de 16 Camas en Adelante.....RD\$1,500.00
- b) Segunda Categoría: de 13 a 15 Camas.....RD\$1,000.00
- c) Tercera Categoría: de 6 a 12 Camas.....RD\$800.00
- d) Cuarta Categoría: de 1 a 5 Camas.....RD\$500.00

13- LETREROS EN TUBOS, VALLAS, CRUZA CALLE Y AFINES:

- a) Letreros en Tubos, por pies cuadrados.....RD\$100.00
- b) Letreros en Vallas, por pies cuadrados.....RD\$150.00
- c) Cruza calles, por unidad.....RD\$700.00
- d) Letrero en Pared, por año.....RD\$1,200.00

14- ESTACIÓN DE GAS PROPANO Y ESTACIÓN GASOLINERA

- a) Las empresas envasadora de gas licuado de petróleo y estaciones gasolineras pagaran una tasa por instalación de acuerdo a su capacidad de almacenamiento en la escala siguiente:

De 1 a 4,000 galones.....	RD\$50,000.00
De 4,001 a 12,000 galones.....	RD\$75,000.00
De 12,001 a 20,000 galones.....	RD\$100,000.00
De 20,001 a 30,000 galones.....	RD\$125,000.00
Más de 30,000 galones.....	RD\$125,000.00

- b) La envasadora de gas licuado de petróleo y estaciones gasolineras deberán pagar al Ayuntamiento Municipal de Peralta tasa por compensación para la prevención de los daños ocasionado al medio ambiente y derecho de uso de suelo mensualmente la tabla siguiente:

De 1 a 4,000 galones.....	RD\$1,500.00
De 4,001 a 12,000 galones.....	RD\$2,500.00
De 12,001 a 20,000 galones.....	RD\$3,000.00
De 20,001 a 30,000 galones.....	RD\$4,500.00
Más de 30,000 galones.....	RD\$5,500.00

15- ESPECTÁCULO PÚBLICO:

- a) Los Cines, Discotecas y cualquier evento o actividad de diversión de naturaleza pública queda gravada con el pago de un cinco por ciento (5%) de arbitrio de su boletería o monto recaudado en cada actividad.
- b) Cuando se trate de espectáculo público destinado a fines religiosos o caritativas quedara exento del referido del acápite anterior.

16- RODAJES Y PELICULAS

Ocupación del espacio público por rodajes y filmación de cortometrajes, fotográficos, anuncios publicitarios y otros, sobre el municipio, se cobrará una tarifa único de RD\$2,000.00 por día.

- a) Cuando el rodaje no tenga lugar en la vía pública, la tarifa se reducirá al 50%.
- b) Los rodajes de películas o programas de telegramas de televisión con finalidad exclusivamente informativa o benéfica quedan exentos de este arbitrio.

17- RAMPA

- a) Todo establecimiento comercial que utilice las aceras de las calles y avenidas principales del Municipio de Peralta, para penetrar o entrar a su rampas pagará mensualmente al ayuntamiento la suma de cincuenta pesos (RD\$50.00) mensuales por cada metro cuadrado de acera que utilice como rampa para penetrar a su propiedad.
- b) Toda entidad comercial que utilice las aceras de las calles secundarias como acceso a su rampas pagará al ayuntamiento la suma de Veinticinco pesos (RD\$25.00) mensuales por cada metro cuadrado que utilice de la acera como rampa para penetrar a su propiedad.
- c) El departamento de transportación y la Policía del Ayuntamiento Municipal de Peralta, determinará cuáles de las calles son principal o secundarias, los días de Comercio.
- d) Esta disposición expresada en los acápite a y b serán aplicado en todo establecimiento comercial del Municipio de Peralta.

18- PARQUEOS COMERCIALES - PRIVADOS

Se aplicará una tarifa de veinticinco pesos (RD\$25.00) mensuales por cada espacio que ocupe cada vehículos en los parqueos privado.

19- PARQUEOS AUTO BUS, CAMIONETA O SINDICATOS:

- a) Mediante esta Ordenanza se autoriza el cobro de una tarifa de veinticinco pesos (RD\$25.00) mensuales por cada espacio ocupado por vehículo, parqueado, sin importar que sea auto bus, camioneta o sindicatos.
- b) Las autoridades correspondientes tendrán al efecto un listado o registro actualizado de los sindicatos a los fines de realizar el cobro correspondiente.

20- ROTURA DE ACERAS, CALLES Y CONTENES, METRO LINEL.....RD\$700.00

21- METROS DE CONSTRUCCION CUADRADOS..... RD\$300.00

- 22- PERMISO DE CONSTRUCCION, COSTO DE LA CONSTRUCCION..... 0.2%
- 23- NO OBJECION DE USO DE SUELO..... RD\$1,500.00
- 24- CONSTRUCCION DE NICHOS NUEVOS
- a) Bóveda Nuevas, por hueco o Boca.....RD\$1,500.00
 - b) Anexo de Boca, por hueco o Boca.....RD\$1,000.00
- 25- ALQUILERES Y RENOVACIÓN DE NICHOS, PERDIDO DE 4 AÑOS.....RD\$6,000.00
- 26- INHUMACION.....RD\$1,000.00
- 27-EXHUMACION.....RD\$2,000.00
- 28- ANEXOS DE BOCA EN NICHOS EXISTENTES.....RD\$1,000.00
- 29- POZO FILTRANTES
- a) Se establece una tasa de RD\$1,500.00 permiso único que deberían ser pagado al ayuntamiento Municipal de Peralta, por cada pozo filtrante.
 - b) Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizando un pozo filtrante sin presentar el recibo correspondiente del pago señalado en el acápite anterior, será penalizado con multa similar al pago establecido en el acápite (a) pudiendo las autoridades correspondiente, proceder a la incautación de los equipos hasta tanto se haga efectivo el pago establecido de la multa de un salario mínimo.
- 30- BANCAS DE APUESTA DEPORTIVA
- a) Todas las bancas de apuestas deportivas que desarrollan sus actividades dentro del ámbito del Municipio de Peralta, pagarán un arbitrio de RD\$5,000.00 por derecho de apertura.
 - b) La banca de apuestas deportivas pagaran un arbitrio mensual de RD\$500.00 pesos.
 - c) Las bancas de Lotería Nacional solo pagarán mensualmente la suma de RD\$300.00, por el uso del suelo del Municipio y Letreros.

31- FUNERARIA

Las empresas prestadoras de servicios fúnebres deberán pagar un arbitrio de RD\$300.00 pesos por el uso de espacio público (Carpas, Sillas entre otros) por cada caso o servicio prestado.

32- CAMIONES QUE TRANSPORTEN MATERIALES SIN LONA DENTRO DEL MUNICIPIO.

- a) Todas camión pequeño que transporte materiales dentro del Municipio de Peralta sin lona, es decir, descubierto pagara por el daño causado al medio ambiente la suma de RD\$1,000.00 por cada viaje de material.
- b) Todo camión de los denominados Mako o Volqueta que sea sorprendido transportando materiales dentro del municipio de Peralta, sin lona es decir, descubierto pagara por daño causado al medio ambiente la suma de RD\$2,000.00 por cada viaje de material.

33- COMPAÑÍAS DE TELECABLE, TELEFONOS E INTERNET.

Se establece un arbitrio de cincuenta (RD\$50.00) pesos mensuales por cada usuario del servicio de cable.

34- COBROS DE BASURA: CLASIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA

BASURA COMERCIAL POR CATEGORIA, MENSUAL

- a) Basura Primera Categoría Industrias Ferretería y Plaza Comercial.RD\$1,000.00
- b) Basura Segunda Categoría Factoría Tienda y taller de Costura.....RD\$700.00
- c) Basura Tercera Categoría Salón de Belleza, Peluquería.....RD\$500.00
- d) Basura Cuarta Categoría Farmacia, heladería y Cafetería.....RD\$300.00
- e) Basura Quinta Categoría Vendedores Informales.....RD\$200.00

BASURA RESIDENCIAL

- a) Basura Doméstica.....RD\$100.00
- b) Basura No Doméstica.....RD\$500.00

NOTA: Los negocios y munícipes que sean sorprendidos arrojando desperdicios en las vías públicas o en vertederos improvisados serán multados con suma de RD\$5,000.00 pesos.

35- SOLARES BALDIOS, MULTAS.....RD\$1,500.00

36- ARRESTOS DE ANIMALES, POR CABEZA Y POR DIA.....RD\$500.00

37- PLANEAMIENTO URBANO

Se establece un cobro por hoja sobre las modificaciones realizadas en los planos aprobados y sellados por esta institución que será de la siguiente manera:

De cincuenta y uno (51) a cien (100), cobro de un ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00), y de cien en adelante cobro de un ciento cincuenta pesos (RD\$150.00).

SEGUNDO: Las modalidades de pagos de arbitrios se pagarán de acuerdo al criterio de la autoridades encargada del cobro.

TERCERO: Las penalidades que se aplicaran son menoscabo de las posibles sanciones municipales, civiles y penales que dieron lugar por las violaciones que se pudieron cometer.

CUARTO: Ordenar como al efecto ordena al Alcalde del Municipio de Peralta, difundir en los medios de comunicación y hacerles llegar la Presente ordenanza a las Autoridades competentes, sobre los ajustes de arbitrios y tasas a los fines de que sean conocidos por la ciudadanía en general.

QUINTO: Remitir como al efecto remitimos la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria, para los fines de lugar.

SEXTO: Queda establecido en esta Ordenanza que el pago de los proventos municipales (Mercado y Matanza), se pagaran en pública subasta, en sesión programada para tales fines.

DADA: En el salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Peralta, a los treinta (30) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), en Peralta, Provincia Azua, Republica Dominicana.

FIRMADO;


WILKIN DEL JESUS MARTINEZ MINYETTY
Presidente del Consejo Municipal


MAGNOLIA MARIBEL RAMIREZ MARTINEZ
Alcaldesa Municipal




HECTOR BIENVENIDO PEREZ FILPO
Secretario del Consejo Municipal

